



001430

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028- 2017-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 31 de Enero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**



**VISTO:**

El Informe N°017-2017-MDBSH/GDELGA, de fecha 30 de enero, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, que solicita la Modificación de la Resolución N°454-2016-MDBSH del (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2017) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° Inciso 3 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: Inciso 3-numeral 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y el numeral 3.4) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, en el inciso 4 de la Ley N°27972-LOM, las municipalidades distritales ejercen de manera compartida las siguientes funciones: inciso 4-numeral 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y el numeral 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° numeral 24.2 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del (SINEFA);

Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental  
 D.F. N° 237





00429



Que el OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD del 14 de enero del 2014 aprobó " Los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental ", de obligatorio cumplimiento para la OEFA y la EFA de los tres niveles del gobierno.

Que con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo se ha elaborado el PLANEFA 2017, de acuerdo a la RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2016-OEFA/CD del 07 de Diciembre del 2016, Decreto que Modifica los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo 1 Aprobados por Resolución N°004-2014-OEFA/CD. Para lo cual conforme a Ley se realiza las modificaciones correspondientes al PLANEFA 2017 del Distrito de la Banda de Shilcayo.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación aprobado por el titular de la (EFA), a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada (EFA) en el marco de sus competencias;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se ha elaborado el Planefa 2017, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 2,022.00 Nuevos Soles (Dos mil, veinte y dos con 00/100 100 Nuevos Soles)** para su ejecución;

De conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2017 de la Municipalidad Distrital de La Banda Shilcayo, por los motivos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR**, el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2017 por un monto de **S/. 2,022.00 Nuevos Soles (Dos mil, veinte y dos con 00/100 100 Nuevos Soles)**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional a través de Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

LAMJARESH  
FRISG  
AL  
C  
CM  
GAFR  
ODEGA  
INTERESADOS  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León  
ALCALDE